

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

23516 RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Comercio, Presidencia del Patronato de la Fundación Centro de Estudios Comerciales, por la que se convocan becas para el ejercicio 1989, dentro del Convenio CECO-Universidad de Harvard.

Con el propósito de formar especialistas españoles jóvenes para los sectores público y privado, en el campo de la economía y el área comercial y de estrechar los lazos de relación entre España y Estados Unidos de América, la Fundación Centro de Estudios Comerciales (CECO), en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), anuncia la convocatoria de tres becas para españoles que quieran ampliar estudios en la «John F. Kennedy School of Government» («Kennedy School»), de la Universidad de Harvard, Cambridge, Massachusetts, EE. UU.

Convocatoria curso académico 1989-90

La convocatoria se abre el 17 de octubre de 1988 para cerrarse el 30 de noviembre de 1988. Este plazo es a todos los efectos, tanto para pedir información como para la entrega de solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria requerida en las condiciones básicas que se detallan a continuación.

Condiciones básicas

1. Académicas: Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Doctor o equivalente, expedido por una Universidad española en el momento de cerrarse la convocatoria, y tener excelente expediente académico. Los estudios realizados en el extranjero deberán haber sido convalidados en España.

2. Estudios/Experiencia profesional: Podrán optar a las becas aquellas personas cuya formación universitaria y/o experiencia profesional demuestren un claro interés en las áreas de la economía, el comercio y en otras cubiertas por las actividades formativas de la Fundación CECO. Tendrán preferencia los solicitantes que hayan tenido experiencia profesional previa, bien en el sector público o en el privado, así como aquellos solicitantes que hayan cursado con aprovechamiento alguno de los cursos impartidos por CECO.

3. Nacionalidad: Española.

4. Dominio del idioma inglés: Excelente en el momento de formalizar la solicitud.

5. Duplicidad de financiación: Los becarios no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda económica por el mismo concepto.

6. Regreso a España: Los becarios se comprometerán a regresar a España una vez finalizada su estancia autorizada en EE. UU.

Documentación

1. Impreso de solicitud: Las solicitudes, cuyos impresos serán facilitados por la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid, teléfono 467 51 25), así como en la Fundación CECO (calle Serrano, 208, 28002 Madrid, teléfono 458 70 84), deberán cumplimentarse a máquina y devolverse a la Comisión Fulbright, antes del miércoles 30 de noviembre, a las catorce horas.

2. Documentación complementaria: La documentación que se señala a continuación deberá presentarse por triplicado, salvo en el caso de los epígrafes b) y f), en los que esta cifra ya está señalada:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Tres fotografías recientes e iguales, tamaño carné.

c) Certificado que acredite la condición de funcionario, en su caso.

d) Certificado académico completo de estudios superiores y de su traducción al inglés, desde el encabezamiento hasta las firmas finales (no es necesario que sea legalizada).

e) Original o copia compulsada del título, así como su traducción al inglés (desde el encabezamiento hasta las firmas finales) de la misma. En su defecto, se deberá presentar una copia compulsada del resguardo de petición del título y la correspondiente traducción completa al inglés.

f) Tres cartas de referencia en impresos facilitados por la Comisión Fulbright y completados de acuerdo con las instrucciones que rezan en los mismos. Los firmantes de estas cartas, bien sean Profesores universitarios o personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América.

g) Memoria en castellano (máximo dos folios), exponiendo cuales son los motivos por los que solicita la admisión en el «Kennedy School».

h) Curriculum vitae en castellano.

i) Original de los resultados de los exámenes exigidos por la «Kennedy School» («Toefl» y «Grew»; si fuese necesario el «Gmat» podría sustituir al «Grew»). En el caso de no haberlos realizado, se adjuntará una fotocopia de las hojas de matrícula de dichos exámenes, siendo requisito indispensable la entrega de los resultados de los exámenes antes del 10 de abril de 1989.

Obtención del título

1. El candidato con menos de cinco años de experiencia profesional puede obtener un «Master's Degree in Public Administration», en dos años, o participar en un programa de un año de duración, como «special student», que no permite la obtención de título.

2. El candidato con un mínimo de cinco años de experiencia profesional puede obtener un «Master's», si lo desea, haciendo un curso de un año.

Los becarios españoles disfrutarán de todos los derechos y beneficios ofrecidos por la «Kennedy School». Como parte de estos beneficios podrán matricularse en cursos que se imparten en otras Facultades de la Universidad de Harvard, en el «Massachusetts Institute of Technology» (MIT), y en la «Fletcher School of Diplomacy», de la Universidad de Tufts. Adicionalmente, se ofrecerá una serie de actividades dirigidas específicamente a temas de relevancia para los becarios españoles.

Proceso de selección

1. Pruebas de aptitud. Se efectuarán dos pruebas de carácter eliminatorio por el siguiente orden:

a) Inglés: Se exige una puntuación mínima de 550 en el examen «Toefl» para poder pasar a la entrevista con el Comité de Selección.

b) Entrevista por el Comité de Selección: El solicitante ha de mantener una entrevista con un Comité de Selección en la que se demostrará su preparación académica y profesional, madurez e interés, seriedad y proyección futura de su proyecto de estudios en la «Kennedy School» de la Universidad de Harvard. Se formarán los Comités de Selección necesarios en función del número de solicitantes preseleccionados. Estos Comités los formarán Profesores y especialistas españoles y representantes del CECO, la «Kennedy School» y la Comisión Fulbright.

2. Nombramiento de candidatos: Una vez superadas las pruebas de aptitud se formará un Tribunal compuesto por representantes del CECO, de la «Kennedy School» y de la Comisión Fulbright, que estudiará los resultados obtenidos por los solicitantes en las pruebas anteriores y establecerá la relación oficial de candidatos.

La consideración de becario estará condicionada a la aprobación del Claustro o del Decano de la «Kennedy School», de acuerdo con los requisitos generales de la Universidad de Harvard.

3. Una vez conformada la selección final, los candidatos oficiales tendrán que cumplimentar el impreso de solicitud propio de la «Kennedy School».

Administración de la beca

La administración de la beca la llevará a cabo la Comisión Fulbright directamente con la «Kennedy School», en nombre de CECO.

Dotación económica

1. Billete de ida y vuelta en avión, desde el aeropuerto más cercano al domicilio habitual del becario hasta Boston, Massachusetts, por la ruta más directa y en clase turista excursión.

2. Matrícula y tasas obligatorias.

3. Asignación mensual de 1.200 dólares, como máximo en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales. Con indepen-

dencia de esta asignación, el becario recibirá la cantidad máxima anual de 500 dólares para libros y material necesario.

4. Un solo pago de 1.000 dólares, en concepto de gastos de instalación.

5. Seguro obligatorio de enfermedad y accidentes.

6. Estas cifras pueden ser revisadas de acuerdo con la variación anual del índice de coste de vida en EE. UU.

Los becarios deberán disponer de fondos para los imprevistos que puedan surgir durante su estancia y que no estén cubiertos por el programa.

Periodo de disfrute de la beca

La beca tiene como finalidad la permanencia de uno o dos años en la «Kennedy School» de la Universidad de Harvard. El periodo de disfrute se iniciará a principios de septiembre de 1989. El periodo de financiación máximo será de veinticuatro meses.

Madrid, 7 de octubre de 1988.—El Secretario de Estado, Presidente del Patronato CECCO, Apolonio Ruiz Ligeró.

23517 RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 21 de octubre de 1988, y se hace público el importe nominal de los emitidos el 7 de octubre de 1988.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de letras del Tesoro y pagarés del Tesoro durante 1988 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 1988 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 6 de junio de 1988, se emitan con fecha 21 de octubre de 1988, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los pagarés del Tesoro emitidos el día 7 de octubre de 1988, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 23 de septiembre de 1988, asciende a 14.587,5 millones de pesetas respectivamente.

Madrid, 7 de octubre de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

23518 CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia contingente de importación para productos del sector de la carne bovina procedente de terceros países.

Advertido error en el anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre de 1988, página 28536, se transcribe a continuación íntegramente el anexo citado:

ANEXO

Grupos	Numero de la nomenclatura combinada	Designación de mercancías	Contingente	Importe de de la fianza (*) (pts/100 Kg)
2	0201.10 0201.20	Carnes de la especie bovina frescas, o refrigeradas sin deshuesar.		

Grupos	Numero de la nomenclatura combinada	Designación de mercancías	Contingente	Importe de de la fianza (*) (pts/100 Kg)
3	0201.30	Carnes de la especie bovina frescas, o refrigeradas deshuesadas. En Tm. equivalente peso canal	140	1.557,86
4	0202.10	Carnes de la especie bovina congelada sin deshuesar.		
5	0202.30	Carnes de la especie bovina congelada deshuesadas. En Tm. equivalente peso canal	490	1.557,86
6	0206.10.91 0206.10.95 0206.10.99 0206.21.00 0206.22.90 0206.29.91 0206.29.99	Despojos comestibles de la especie bovina frescos, refrigerados o congelados.		
7	0210.20.10	Carnes y despojos comestibles salados o en salmuera, secos o ahumados sin deshuesar.		
8	0210.20.90 0210.90.41 0210.90.49 0210.90.90	Carnes y despojos comestibles salados o en salmuera, secos o ahumados, harinas y polvos comestibles de carnes o de despojos deshuesados. En Tm. equivalente peso canal	830	1.557,86

(*) Cuando las normas comunitarias permitan la fijación anticipada de la exacción reguladora y así lo solicita el operador, el importe de la fianza será de 20 ECU/cabeza (3.115,72 pesetas/cabeza), y 20 ECU/500 kilogramos (3.115,72 pesetas/100 kilogramos), para los demás productos.

23519 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de octubre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,631	122,937
1 dólar canadiense	101,543	101,797
1 franco francés	19,404	19,452
1 libra esterlina	209,767	210,293
1 libra irlandesa	177,927	178,373
1 franco suizo	77,863	78,057
100 francos belgas	315,355	316,145
1 marco alemán	66,107	66,273
100 liras italianas	8,869	8,891
1 florin holandés	58,639	58,785
1 corona sueca	19,286	19,334
1 corona danesa	17,194	17,238
1 corona noruega	17,863	17,907
1 marco finlandés	28,050	28,120
100 chelines austriacos	940,223	942,577
100 escudos portugueses	80,200	80,400
100 yens japoneses	92,611	92,843
1 dólar australiano	98,677	98,924
100 dracmas griegas	81,448	81,652
1 ECU	137,138	137,482